

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso entre Secretarios de Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria las Secretarías de los Juzgados Comarcales que se citan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, adjudicadas al turno de excedentes voluntarios, se anuncia su provisión entre los mismos de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Jarandilla (Cáceres).
Roa (Burgos).
Casas Ibáñez (Albacete).
Ageda (Soria).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Hijar (Teruel).
Priego (Cuenca).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente o a través de los Organismos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a este Ministerio, en el término de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente sus instancias por correo.

Madrid, 17 de mayo de 1967.—El Director general, Acisclo Fernández-Carrido.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de abril de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 250 plazas más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes de Policías armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad, este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 250 plazas más las que se puedan producir hasta la fecha de exámenes de Policías armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrán tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

CONDICIONES

Primera.—Tener veintiún años de edad y no alcanzar los treinta el día 1 de enero de 1968.

Segunda.—Carecer de antecedentes penales, políticosociales y tener buena conducta.

Tercera.—No estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil total para el servicio militar y no haber sido expulsado de Cuerpo Civil o Militar o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.

Cuarta.—Ser licenciado de algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire o que sin estar licenciado pueda serlo antes del día 1 de enero de 1968, necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

Quinta.—Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,70 metros, a excepción de

los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezca o haya pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, cuya talla mínima será de 1,65 metros.

REQUISITOS

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir los solicitantes instancia con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán fotografía tamaño carnet, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de Policía Armada, apartado oficial). Madrid.

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados a que se refiere la condición cuarta deberán cursar instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente en el que se haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de enero de 1968.

Igualmente incumbe a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución Armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si alguien falsease algún dato, se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviese aprobado.

3.º Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 100 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada (apartado oficial), Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro con toda claridad nombre y domicilio del opositor, haciéndose constar además en la instancia de solicitud el número y fecha del giro.

Los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago del derecho de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora del examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no compareciesen al examen en el lugar y fecha que se les cite se entenderá que renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia Especial de Policía Armada serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica:

En la Academia Especial de Policía Armada, los que corresponda examinarse en Madrid, y en los cuarteles de las guardias del citado Cuerpo en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

— Corresponde examinarse en La Coruña a los avecindados en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

— En Burgos, los avecindados en Burgos, León, Asturias, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Logroño, Soria, Palencia, Valladolid, Zamora y Santander.

— En Zaragoza, los avecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

— En Valencia, los avecindados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante y Baleares.

— En Badajoz, los avecindados en Badajoz y Cáceres.

— En Sevilla, los avecindados en Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz y Ceuta.

— En Granada, los avecindados en Granada, Málaga, Jaén, Almería y Melilla.

— En Murcia, los avecindados en Murcia y Albacete.

— En Las Palmas de Gran Canaria, los avecindados en Las Palmas de Gran Canaria y Provincias Africanas.

— En Santa Cruz de Tenerife, los avecindados en Santa Cruz de Tenerife.

— En Madrid, los avecindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.

En el momento del examen los aspirantes exhibirán el documento nacional de identidad para acreditar su personalidad.